

C I R C U L A R CSJBOC20-105

Fecha: 27 de agosto de 2020  
Para: SERVIDORES JUDICIALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLAS.  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR  
Asunto: **“PUESTA EN CONOCIMIENTO DE OFICIO DEL 1° DE JUNIO DE 2020, EMITIDO POR EL INSPECTOR PRIMERO DEL TRÁNSITO DISTRITAL DEL CARTAGENA - DATT”**

---

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conforme lo aprobado en sala del 26 de agosto, con plena observancia del principio de autonomía e independencia judicial y en acatamiento del principio de colaboración interinstitucional dispuesto por el artículo 113 de la Carta Política, se permite divulgar lo contenido en el Oficio del 1° de junio de 2020, emitido por el Inspector Primero del Tránsito Distrital de Cartagena – DATT respecto de las “*resoluciones judiciales*” que ordenan a esa entidad la entrega de vehículos, en los siguientes términos:

*“PRIMERO: dejar presente en cada una de las resoluciones judiciales que ordenan al TRÁNSITO DISTRITAL DE CARTAGENA DATT la entrega de vehículos, que estos al momento de reclamarlos se encuentren dentro de lo señalado por los artículos 28, 34 y 42 la ley 769 del 2002 y la 1383 del 2010.*

*SEGUNDO: Tener presente la Ley 2027 de Julio 24 de 2020 en su párrafo tercero donde señala “que ningún organismo de tránsito podrá tramitar la entrega de vehículos inmovilizados hasta tanto el propietario, poseedor o infractor acredite estar paz y salvo en concepto de multas o haber firmado un acuerdo de pago que se encuentre vigente”.*

Para tales efectos, se envía anexo a esta circular el oficio en comento.

Atentamente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P.PRCR/MFRT